

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye  
**TAC POSTAL**  
R.N.P.S.P. N° 042  
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899  
Aparece todos los días hábiles

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR  
Ing. Roberto Raúl Iglesias

VICEGOBERNADOR  
Dr. Juan Horacio González Gaviola

MINISTRO DE GOBIERNO  
Dr. Juan Carlos Jaliff

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
Dr. Leopoldo Orquín

MINISTRO DE HACIENDA  
Cdr. Aldo Ostropolsky

MINISTRO DE ECONOMIA  
Lic. Lucio Duarte

MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
Dr. Rogelio Táber

MINISTRO DE AMBIENTE  
Y OBRAS PUBLICAS  
Ing. Julio César Cobos

SECRETARIO GENERAL  
DE LA GOBERNACION  
Dr. Mauricio Suárez

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 20 DE DICIEMBRE DE 1999

N° 26.053

### DECRETOS



#### MINISTERIO DE GOBIERNO

#### DECRETO N° 2074

Mendoza, 11 de noviembre de 1999

Visto el expediente N° 0001259-M-99-00100 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Dr. Jorge Raúl Silvano y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representada por el señor Superintendente Dr. Jorge Héctor Lorenzo.

Que en la citada Acta Acuerdo ambas partes manifiestan su propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, el régimen de prevención de riesgos del trabajo instaurado por la Ley N° 24.557, comprometiéndose a aunar sus esfuerzos con tal objetivo, como también a encontrar fórmulas consensuadas para resolver las distintas cuestiones vinculadas al funcionamiento del sistema, por lo que es necesario proceder a su ratificación.

Por ello y lo dictaminado por Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 3,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representada por el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social Dr. Jorge Raúl Silvano y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, representada por el señor Superintendente Dr. Jorge Héctor Lorenzo, que como Anexo y en fotocopia certificada forma parte del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Félix Pesce

#### ANEXO

#### ACTA ACUERDO

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en adelante la PROVINCIA, representada en este acto por el Sr. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de la provincia de Mendoza, el Dr. Jorge Raúl Silvano y la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Jorge Lorenzo, en adelante la SUPERINTENDENCIA, se celebra la presente Acta Acuerdo estableciendo ambas partes las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PROVINCIA y la SUPERINTENDENCIA manifiestan

su propósito de fortalecer dentro del ámbito de la jurisdicción provincial, el régimen de prevención de riesgos del trabajo instaurado por la Ley N° 24.557, comprometiéndose a aunar sus esfuerzos con tal objetivo, como también a encontrar fórmulas consensuadas para resolver las distintas cuestiones vinculadas al funcionamiento del sistema.

SEGUNDA: La PROVINCIA y la SUPERINTENDENCIA, reconociendo que subsisten entre ellas divergencias respecto a la situación preexistente en materia de aportes y en atención a la imperiosa necesidad de contribuir a la integración efectiva del sistema, acuerdan a través de la presente Acta, iniciar los análisis y tratativas necesarios para lograr la determinación de fórmulas transaccionales sobre dicha cuestión, que resulten aceptables para ambas partes.

TERCERA: Las partes convienen que, sin perjuicio del estado de avance en la negociación que se inicia por el presente o el resultado a que se arribe a su término, ello no obstará ni implicará restricción alguna para promover el desarrollo de acciones de interés común.

CUARTA: Cada parte designará dos representantes a fin de llevar a cabo las negociaciones. Una vez alcanzado el acuerdo entre las partes, los términos de la negociación se formalizarán en un Acta Acuerdo que suscribirán; las respectivas autoridades.

QUINTA: Se establece un plazo de ciento ochenta (180) días para arri-

#### Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

#### Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Gobierno	11.825
Secretaría General de la Gobernación	11.828
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.833
<b>RESOLUCIONES</b>	
Ministerio de Hacienda	11.838
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	11.845
Departamento General de Irrigación	
Dirección General de Escuelas	11.784
<b>SECCION GENERAL</b>	
Contratos Sociales	11.848
Convocatorias	11.848
Irrigación y Minas	11.849
Remates	11.849
Concursos y Quiebras	11.855
Títulos Supletorios	11.859
Notificaciones	11.859
Sucesorios	11.865
Balances	11.867
Mensuras	11.869
Avisos Ley 19.550	11.870
Licitaciones	11.871
Fe de Erratas	11.872

bar a una definición consensuada, plazo que podrá ampliarse por acuerdo de ambas partes. Asimismo cualquiera de las partes, podrá dar por finalizado el presente, a través de la correspondiente denuncia formulada por la respectiva autoridad. Transcurrido el plazo fijado y siempre que no se hubiere alcanzado un acuerdo, ambas partes quedarán en forma automática, en libertad de tomar las decisiones que estimen corresponder en la materia objeto del presente acuerdo.

Prevía lectura y ratificación de

cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve.

#### DECRETO Nº 2089

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001267-A-99-00100, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) solicita se declare asueto para los empleados del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de celebrarse su día el 17 de noviembre;

Que resulta necesario destacar el esfuerzo que ponen de manifiesto dichos trabajadores y su inmensa vocación de servicio para el pueblo de la Provincia;

Que a fs. 5 el Director General de la citada Repartición ratifica lo solicitado por la Asociación Gremial a fs. 1.

Atento a ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 4,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Declárese asueto administrativo para todo el personal del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con motivo de la celebración de su día, el 17 de noviembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

#### DECRETO Nº 2091

Mendoza, 15 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 0000083-D-99-00917, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones

la Dirección de Personas Jurídicas solicita, de conformidad a lo previsto en el Art. 5º, inc. k) de la Ley 5069 la intervención de la «Unión Vecinal Bº El Nihuil», con Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 640 de fecha 19 de noviembre de 1992,

Que la mencionada Dirección informa la situación de irregularidad de la citada Entidad, en razón de que no ha presentado los ejercicios cerrados desde el 31/12/94 al 31/12/98 y no ha procedido a la elección de autoridades conforme al Estatuto;

Que se la ha emplazado en varias oportunidades a regularizar su situación, no habiendo realizado los actos útiles tendientes a la formalización requerida, ni cumplido con la sanción de multa impuesta, lo que determina el mal funcionamiento de la misma.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Gobierno a fs. 16 y lo establecido en el Art. 8º de la Ley Nº 5069,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Intervéngase administrativamente a la «Unión Vecinal Bº El Nihuil», de conformidad a lo dispuesto por el Art. 5º, inc. k) de la Ley Nº 5069, por el término de Ciento ochenta (180) días hábiles contados desde la notificación del presente decreto.

Artículo 2º - Designese Interventora de la «Unión Vecinal Bº El Nihuil», a Da. Norma Arroyo de Gutiérrez, D.N.I. Nº 14.175.780, quien deberá aceptar el cargo en legal forma y cumplir sus funciones ad-honórem.

Artículo 3º - La Interventora designada deberá proceder a regularizar contable y administrativamente la mencionada institución, contando con las facultades que los Estatutos Sociales le confieren al Órgano Administrativo, proceder a la elección de autoridades y a la reforma de los estatutos si fuera necesario, debiendo al finalizar su gestión producir un informe circunstanciado y meritudo de su desempeño.

Artículo 4º - Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Félix Pesce**

#### DECRETO Nº 2.487

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por el Dr. Jorge Guido Gabutti al cargo de Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Director de Asuntos Técnicos y Jurídicos de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, del Ministerio de Gobierno, formulada por el Dr. JORGE GUIDO GABUTTI, clase 1967, D.N.I. Nº 18.342.888, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

#### DECRETO Nº 2.488

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por el Dr. Jorge Raúl Silvano al cargo de Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, formulada por el Dr. JORGE RAUL SILVANO, clase 1944, D. N. I. Nº 8.025.732, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

#### DECRETO Nº 2.489

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por D. Osvaldo Eduardo Marín al cargo de Director de Control y Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Director de Control y Relaciones Laborales de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno, formulada por D. OSVALDO EDUARDO MARIN, clase 1956, D.N.I. Nº 12.138.774, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

#### DECRETO Nº 2.490

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001378-S-99-00100 en que el Contador Carlos Daniel Sulti, presenta su renuncia al cargo Clase 071 -Asesor de Gabinete con funciones de Coordinador Municipal,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo Clase 071 Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 -Asesor de Gabinete - con funciones de Coordinador Municipal -del Ministerio de Gobierno, formulada por el Contador CARLOS DANIEL SULTI, clase 1956, D.N.I. Nº 12.537.417, Legajo Nº 3-12537417-7-02, a partir del 1 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.491**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001377-F-99-00100 en que D. José María Ferreyra, presenta su renuncia al cargo de Secretario Privado del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo Clase 072 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 05 - Secretario Privado - del Ministerio de Gobierno, formulada por D. JOSE MARIA FERREYRA, clase 1959, D.N.I. Nº 13.300.844, Legajo Nº 3-13300844-5-04, a partir del 1 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.492**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por el Dr. Víctor Rubén Palero al cargo de Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Director del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas -Clase 075 -Régimen Salarial 01- Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 formulada por el Dr. VICTOR RUBEN PALERO, clase 1954, D.N.I. Nº 11.091.915, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.493**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por el

Dr. Martín Salvador Bonelli al cargo de Director de Personas Jurídicas,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Director de Personas Jurídicas -Clase 076 - Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 09, formulada por el Dr. MARTIN SALVADOR BONELLI, clase 1940, L.E. Nº 6.884.799, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.494**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por D. Pedro Ginard al cargo - Clase 075 - Director de Administración del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Director de Administración - Clase 075 - Régimen Salarial 01 -Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 08 - del Ministerio de Gobierno, formulada por D. PEDRO GINARD, clase 1944, L.E. Nº 6.902.791, Legajo Nº 1-06902791, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Reintégrese al cargo Clase 013 - Régimen Salarial 05 - Agrupamiento 1 - Tramo 4 - Subtramo 03 - Subdirector de Contabilidad y Presupuesto - del Ministerio de Gobierno, a D. PEDRO GINARD, Legajo Nº 1-06902791-8-01.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.495**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por

Dr. Edgardo Ramón Bajinay al cargo Clase 071 - Asesor de Gabinete - con funciones de Jefe de Asesores de Gabinete - del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo Clase 071 -Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 -Asesor de Gabinete - con funciones de Jefe de Asesores de Gabinete - del Ministerio de Gobierno, formulada por el Dr. EDGARDO RAMON BAJINAY, clase 1943, D.N.I. Nº 6.904.276, Legajo Nº 3-06904276, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.496**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia formulada por el Dr. Alejandro Luis Marcelo Moreno al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales formulada por el Dr. ALEJANDRO LUIS MARCELO MORENO, clase 1963, D.N.I. Nº 14.978.548, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.497**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente Nº 0001383-C-99-00100 en que el Contador Rodolfo Enrique Cassino, presenta su renuncia al

cargo Clase 071 -Asesor de Gabinete- del Ministerio de Gobierno, con funciones de Coordinador del Programa Dinamización Productiva Regional,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese la renuncia al cargo Clase 071 -Régimen Salarial 01 - Agrupamiento 2 - Tramo 0 - Subtramo 04 - Asesor de Gabinete - del Ministerio de Gobierno, con funciones de Coordinador del Programa Dinamización Productiva Regional, formulada por el Contador RODOLFO ENRIQUE CASSINO, clase 1963, D.N.I. Nº 16.362.500, Legajo Nº 3-16362500, a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA Luis A. Cazabán**  
a/c. Ministerio de Gobierno

**DECRETO Nº 2.774**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese en el cargo de Subsecretario de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno, al Dr. VICTOR ARMANDO CAMERUCCI, Clase 1957, D.N.I. Nº 12.931.241.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS Juan Carlos Jaliff**

**DECRETO Nº 2.775**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Desígnese en el cargo de Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio de Gobierno, a la Dra. SANDRA ELSA VARELA, Clase 1961, D.N.I. Nº 13.912.796.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
Juan Carlos Jaliff

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

**DECRETO Nº 2.279**

Mendoza, 30 de noviembre de 1999

Visto el expediente Nº 1351-A-1999-01282, mediante el cual el Instituto Nacional de Vitivinicultura solicita la excepción del pago del canon dispuesto por Decreto 1411/1995 y modificatorios, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit» con motivo de la realización de la cuarta edición del Concurso Internacional de Vinos VINANDINO'99 y el VII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, que tendrá lugar del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 1999, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho evento está organizado por el Instituto Nacional de Vitivinicultura bajo el patrocinio de la Organización Internacional de la Vid y el Vino, la Unión Internacional de Enólogos y de la Federación Mundial de Grandes Concursos Internacionales de Vinos;

Que en esta ocasión se llevará a cabo paralelamente el VII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, cuyo tema será la vitivinicultura del hemisferio sur;

Que Vinandino'99 tiene por objetivos estimular la producción de vinos de calidad superior, hacer conocer al público consumidor los tipos característicos de vinos producidos en los diversos países vitivinícolas del mundo, favorecer la promoción de vinos de alta calidad, estimular el consumo mode-

rado, como elemento de civilización y contribuir a extender la cultura del vino;

Por ello, lo dictaminado a fs. 11 y lo dispuesto por el artículo 29º de la Ley 6648 y artículo 128º inc. 1) de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Exceptúese de lo establecido por Decreto 1411/1995 y modificatorios, al Instituto Nacional de Vitivinicultura, respecto del pago del canon establecido en el mismo, por el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones «Gobernador Emilio Civit». Fíjese un monto total de Pesos quinientos (\$ 500,00), por el uso de las instalaciones del Auditorio «Angel Bustelo», con motivo de la realización de la cuarta edición del Concurso Internacional de Vinos VINANDINO'99 y el VII Congreso Latinoamericano de Viticultura y Enología, que tendrá lugar del 28 de noviembre al 3 de diciembre de 1999.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.463**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Cultura,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ, Clase 1944, DNI. Nº 6.722.492, al cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Cultura, Clase 082, Jurisdicción 04, Unidad Organizativa 01, Código Escalafonario: 01-1-0-07.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.464**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Lic. RUBEN ABEL SPEDALETTI, al cargo de Asesor de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Lic. RUBEN ABEL SPEDALETTI, al cargo de Asesor de la Gobernación, Clase 1963, D.N.I. Nº 16.720.212, Clase 071, Código Escalafonario: 01-2-0-04.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.465**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la señora OLGA MAGDALENA LIA BEST, Asesora de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la señora OLGA MAGDALENA LIA BEST, Clase 1944, L.C. Nº 4.788.317, al cargo de Asesora de la Gobernación con funciones en el área de Ceremonial y Protocolo, Clase 074, Código Escalafonario: 01-2-0-07.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.466**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Lic. MARIA SUSANA PUERTA, al cargo de Asesora Ad-honórem de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Lic. MARIA SUSANA PUERTA, Clase 1946, D.N.I. Nº 5.157.636, al cargo de Asesora Ad-honórem de la Gobernación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.467**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Lic. NERIO NEIROTTI, al cargo de Subsecretario de Control de la Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Lic. NERIO NEIROTTI, Clase 1953, D.N.I. Nº 10.655.122, al cargo de Subsecretario de Control de la Gestión Pública del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 080, Código Escalafonario: 01-1-0-05.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.468**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la señorita ADRIANA PATRICIA LOPEZ, al cargo de Asesora de la Gobernación, con funciones de Secretaria Privada del señor Gobernador en Casa de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la señorita ADRIANA PATRICIA LOPEZ, Clase 1966, D.N.I. Nº 18.092.904, al cargo de Asesora de la Gobernación, con funciones de Secretaria Privada del señor Gobernador en Casa de Mendoza, Clase 071, Código Escalafonario: 01-2-0-04.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.469

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Prof. DANIEL HUGO BIBILONI, al cargo de Asesor de la Gobernación con funciones de Coordinador General de Prensa,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Prof. DANIEL HUGO BIBILONI, Clase 1957, D.N.I. Nº 13.469.744, al cargo de Asesor de la Gobernación con funciones de Coordinador General de Prensa, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.470

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ,

L.E. Nº 8.148.403, Clase 1946, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 076, Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.471

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Sr. LUIS ENRIQUE ORTIZ, al cargo de Director de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. LUIS ENRIQUE ORTIZ, Clase 1962, D.N.I. Nº 14.764.758, al cargo de Director de Servicios Generales del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 072, Código Escalafonario: 01-2-0-05.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.472

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Sr. PABLO JOSE TORNELLO, al cargo de Director de Administración de Casa de Mendoza,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. PABLO JOSE TORNELLO, Clase 1957, D.N.I. Nº 12.929.519, al cargo de Director de Administración de Casa de Mendoza, Clase 073, Código Escalafonario: 01-2-0-06.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.473

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Lic. ANGEL CIRASINO, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Lic. ANGEL CIRASINO, Clase 1953, D.N.I. Nº 10.561.832, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación, con funciones de Delegado Alterno en la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (O.F.E.P.H.I.), en representación de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.474

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el A.U.S. DAVID E. SMUND, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el A.U.S. DAVID E. SMUD, Clase 1970, D.N.I. Nº 21.369.590, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.475

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el señor HECTOR AMERICO CAPPELLANI, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación con funciones de asesoramiento y colaboración en el área educativa en el Departamento San Carlos,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor HECTOR AMERICO CAPPELLANI, Clase 1939, L.E. Nº 6.933.200, al cargo de Asesor Ad-honórem de la Gobernación con funciones de asesoramiento y colaboración en el área educativa en el Departamento San Carlos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.476

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Sr. RAUL ERNESTO PIOTTANTE, al cargo de Asesor de la Gobernación,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. RAUL ERNESTO PIOTTANTE, Clase 1948, L.E. Nº 8.159.765, al cargo de Asesor de la Gobernación, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

#### DECRETO Nº 2.477

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada

por la señora SUSANA ANGELICA BISTUE, al cargo Clase 075 - Director-, a cargo de la reorganización y coordinación del Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la señora SUSANA ANGELICA BISTUE, Clase 1952, D.N.I. Nº 10.271.782, al cargo Clase 075 -Director- a cargo de la reorganización y coordinación del Sistema Provincial de Evaluación de la Calidad, Código Escalafonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.478**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Escribano Público Nacional GUILLERMO ABEL AMAYA, al cargo de Escribano General de Gobierno,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Escribano Público Nacional GUILLERMO ABEL AMAYA, L.E. Nº 6.803.472, Clase 1939, al cargo de Escribano General de Gobierno, Clase 076, Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.479**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Dr. SERGIO RAUL BONSANGÜE, al cargo de Inspector General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. SERGIO RAUL BONSANGÜE, D.N.I. Nº 20.112.318, Clase 1968, al cargo de Inspector General de la Gobernación, Clase 077, Código Escalafonario: 01-2-0-10.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.480**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO OSCAR EMILI, al cargo de Asesor de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Dr. EDUARDO OSCAR EMILI, Clase 1949, D.N.I. Nº 7.617.317, al cargo de Asesor de la Gobernación, Clase 076, Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.481**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO VIADANA, al cargo de Asesor de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO VIADANA, D.N.I. Nº 17.892.243, Clase 1966, al cargo de Asesor de la Gober-

nación con funciones de Secretario Privado del señor Gobernador, Clase 077, Código Escalafonario: 01-2-0-10.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.482**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Contadora MONICA MARIA RAGO DE BONZI, al cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Contadora MONICA MARIA RAGO DE BONZI, D.N.I. Nº 14.535.279, Clase 1961, al cargo de Asesora de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, con funciones en el Area de la Función Pública, Clase 076, Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.483**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por Sr. ALFREDO AGUSTIN DEL GIUSTI, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación con funciones de Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. ALFREDO AGUSTIN DEL GIUSTI,

Clase 1937, D.N.I. Nº 6.875.972, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación con funciones de Coordinador del Programa de Actividades Culturales y Socio Económicas de Mendoza, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.484**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por Sr. JUAN ALBERTO MARCOS, al cargo de Director de Administración de la Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Sr. JUAN ALBERTO MARCOS, Clase 1942, D.N.I. Nº 6.898.558, al cargo de Director de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, Clase 076, Código Escalafonario: 01-2-0-09.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**Aldo Rodríguez Salas**

**DECRETO Nº 2.485**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por la Lic. ELIDA IDA RODRIGUEZ, al cargo de Directora de Organización y Sistemas Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Lic. ELIDA IDA RODRIGUEZ, L.C. Nº 5.749.289, Clase 1948, al cargo de

Directora de Organización y Sistemas Administrativos del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 075, Código Escalonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.486

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Ing. Agr. RAUL ROBERTO RAMIREZ, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del día 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Ing. Agr. RAUL ROBERTO RAMIREZ, Clase 1950, L.E. Nº 8.324.327, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Clase 075, Código Escalonario: 01-2-0-08.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.553

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.236-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Profesor Lauro Antonio González, al cargo Clase 075: Asesor de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Profesor LAURO ANTONIO GONZALEZ, D.N.I. Nro. 10.250.532, Clase 1952, al cargo de Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Asesor

de Gabinete; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.554

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.304-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la señora Alicia Beatriz Romero, al cargo Clase 077: Director en la Dirección de Educación Inicial y Primaria de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la señora ALICIA BEATRIZ ROMERO, D.N.I. Nro. 11.680.417, Clase 1954, al cargo de Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 10; Clase 077: Director de Educación Inicial y Primaria; Unidad Organizativa 01 Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.555

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.465-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el señor Oscar Alfredo León, al cargo Clase 013: Coordinador del Programa de Informática Educativa de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el señor OSCAR ALFREDO LEON, D.N.I. Nro. 11.264.921, Clase 1960, al

cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 06; Clase 073: Coordinador del Programa de Informática Educativa; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.556

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.449-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Lic Juan Carlos Nieva, al cargo Clase 080: Subsecretario de Educación de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Lic. JUAN CARLOS NIEVA, D.N.I. Nro. 10.206.701, Clase 1952, al cargo de: Agrupamiento 1; Tramo 0; Subtramo 05; Clase 080: Subsecretario de Educación; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.557

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.128-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Contador Mario César Quirós Pecchia, al cargo Clase 076: Director de Administración de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Contador MARIO CESAR QUIROS

PECCHIA, D.N.I. Nro. 8.020.627, Clase 1942, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09; Clase 076: Director de Administración; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.558

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.048-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Doctor Jorge Agustín José Vicchi; atento a ello.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Doctor JORGE AGUSTIN JOSE VICCHI, D.N.I. Nro. 11.486.954, Clase 1955, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09; Clase 078: Asesor de Gabinete. Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Doctor JORGE AGUSTIN JOSE VICCHI, D.N.I. Nro. 11.486.954, a los cargos ad honorem como integrante del Consejo Provincial del Deporte y Recreación y como Coordinador de la Cooperación Técnica Internacional y de las Relaciones Institucionales con el Honorable Cuerpo Consular.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

#### DECRETO Nº 2.559

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 18.986-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Licenciado Walter José Cueto al cargo Clase 080: Subsecretario de Ad-

ministración de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Licenciado WALTER JOSE CUETO, D.N.I. Nro. 7.889.221, Clase 1949, al cargo de: Agrupamiento 1; Tramo 0; Subtramo 05; Clase 080: Subsecretario de Administración; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.560**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19049-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Profesor Eusebio Duarte Landaeta, al cargo Clase 075: Director de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Profesor EUSEBIO DUARTE LANDAETA, L.E. Nro. 5.402.083, Clase 1948, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director; Unidad Organizativa 07: Dirección de Educación Privada de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.561**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nro. 18.985-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la Profesora Mónica Gladys Soto, al

cargo Clase 076: Asesora de Gabinete de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Profesora MONICA GLADYS SOTO, D.N.I. Nro. 13.168.289, Clase 1959, al cargo de; Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09: Clase 076: Asesora de Gabinete; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.562**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.124-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la Profesora Silvana Beatriz Sardi, al cargo Clase 075: Director en la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Escuelas; atento a ello.

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la profesora SILVANA BEATRIZ SARDI, D.N.I. Nro. 10.978.295, al cargo de: Agrupamiento 2. Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director de Educación Especial; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.563**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.215-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por el Licenciado Roberto Aldo Pacini, al car-

go Clase 075: Director de Recursos Físicos de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por el Licenciado ROBERTO ALDO PACINI, D.N.I. Nro. 20.621.883, Clase 1969 al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0, Subtramo 08; Clase 075: Director de Recursos Físicos; Unidad Organizativa 01: Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.564**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.011-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la Profesora Mabel Alba Baruffaldi, al cargo Clase 075: Director en la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Profesora MABEL ALBA BARUFFALDI, D.N.I. Nro. 6.230.874, Clase 1950, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 08; Clase 075: Director; Unidad Organizativa 10: Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.565**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el Expediente Nº 19.150-D-99-02369, en que se tramita la renuncia presentada por la Profe-

sora Susana Guadalupe García, al cargo Clase 076 Director en la Dirección de Educación Media de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese, a partir del 11 de diciembre de 1999, la renuncia presentada por la Profesora SUSANA GUADALUPE GARCIA, L.C. Nro. 5.598.950, Clase 1947, al cargo de: Agrupamiento 2; Tramo 0; Subtramo 09, Clase 076: Director; Unidad Organizativa 07: Dirección de Educación Media de la Dirección General de Escuelas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
Aldo Rodríguez Salas

**DECRETO Nº 2.773**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario cubrir el cargo del Subsecretario de Control de la Gestión Pública,

**EL GOBERNADOR DE  
LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente decreto, al Dr. JORGE EFRAIN MOLINA QUIROGA, D.N.I. Nº 10.271.592, Clase 1952, en el cargo clase 080 -Subsecretario de Control de la Gestión Pública - Código Escalonario: 01-1-0-05, Jurisdicción 04- Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Unidad Organizativa 01.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS**  
Mauricio Suárez

**DECRETO Nº 2.788**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Educación de la Dirección General de Escuelas,



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Prof. VELIA SILVIA TERESA VARGAS, Clase 1945, L.C. Nº 5.092.681, en el cargo de Subsecretario de Educación de la Dirección General de Escuelas, Clase 080.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.789**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Subsecretario de Administración de la Dirección General de Escuelas.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Prof. NELIDA ESNAL, Clase 1947, D.N.I. Nº 5.285.388, en el cargo de Subsecretario de Administración de la Dirección General de Escuelas, Clase 080.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.790**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Cultura,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Presidente del Instituto Provincial de la Cultura, a D. GUILLERMO RODOLFO ROMERO, D.N.I.Nº 11.487.537, Clase 1954.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.791**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. GRACIELA ALICIA HERRANZ DE PEREZ, Clase 1950, D.N.I. Nº 6.241.270, en el cargo de Presidente del Consejo Provincial de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Clase 075, Código Escalafonario: 01-2-0-08,

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.792**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Asesor de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Asesor de la Gobernación, con funciones de Secretario Privado del Sr. Gobernador, clase 077, a D. EDUARDO RAUL PONCE, L.E.Nº 7.889.342, Clase 1949.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.793**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el

cargo de Director de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir de la fecha del presente Decreto, Director de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, Código Escalafonario 01-2-0-09, Clase 076 al señor ADELMO EMIL PESCE, L.E. Nº 6.859.472, clase 1934.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**DECRETO Nº 2.794**

Mendoza, 13 de diciembre de 1999

Siendo necesario proveer el cargo de Director de Administración de Casa de Mendoza,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1º - Designese a partir del día 13 de diciembre de 1999, en el cargo de Director de Administración de Casa de Mendoza, Código Escalafonario 01-2-0-06, Clase 073 al Lic. MARCELO ALEJANDRO DIUMENJO, Clase 1964, D.N.I.Nº 16.868.499.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ROBERTO RAUL IGLESIAS  
Mauricio Suárez**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****DECRETO Nº 1996**

Mendoza, 2 de noviembre de 1999

Visto el expediente 0004780-D-99-77705, en el cual se solicita la ratificación del convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de

Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social - (FIDES)- de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del citado Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, para la entrega de un subsidio con destino a financiar la ampliación de un Jardín Maternal en la Ciudad de Junín del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI).

Por ello, en razón del dictamen emitido por Asesoría Legal del Fondo de Inversión y Desarrollo Social y lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos del Ministerio de referencia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA.**

Artículo 1º - Ratifíquese el convenio suscripto oportunamente entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social y el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Sra. Administradora del citado Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, el que en fotocopia de su original y autenticada como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA  
José Leonardo David**

**Anexo Decreto Nº 1.996**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1996.

Visto el Expediente Nº 5172/96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social, y, el Convenio Marco celebrado oportunamente con el Gobierno de la Provincia de Mendoza, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Palacio de Gobierno 5º piso de la ciudad de Mendoza, Provincia de

Mendoza, ha solicitado un subsidio destinado a financiar la Construcción y Equipamiento de un (1) Jardín Maternal en la localidad de Junín, actividad que encuadra dentro de los lineamientos del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), que desarrolla esta Secretaría.

Que la recurrente ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que se cuenta con la conformidad del Coordinador General del PRANI.

Que la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social ha afectado preventivamente la erogación pertinente.

Que el destino de los fondos solicitados satisface necesidades básicas de la comunidad, en el marco de los conceptos de solidaridad y justicia social.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, y dictaminado favorablemente.

Que el suscripto se encuentra facultado conforme a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 227/94.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE  
DESARROLLO SOCIAL  
DE LA PRESIDENCIA  
DE LA NACION  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébase el Proyecto de Convenio a celebrarse entre esta Secretaría y el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, que como Anexo I, forma parte de la presente.

Artículo 2° - Otórgase al Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, con domicilio en Palacio de Gobierno 5° piso de la ciudad de Mendoza, un subsidio por un monto de pesos veinticinco mil quinientos ochenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 25.583,97), destinado a financiar la Construcción y Equipamiento de un Hogar Maternal en la localidad de Junín; actividad que encuadra dentro de los lineamientos del Programa Ali-

mentarlo Nutricional (PRANI), que desarrolla esta Secretaría.

Artículo 3° - Emítase el cheque a favor del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza.

Artículo 4° - Esta Secretaría convendrá con la entidad beneficiaria, la modalidad de utilización de los fondos otorgados y la oportunidad y forma en que deberá suministrar los elementos que certifiquen la inversión de los mismos y el cumplimiento de la finalidad del subsidio al que se refiere la presente resolución, todo lo cual será establecido en el convenio respectivo.

Artículo 5° - Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y la ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 6° - La Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente resolución, en virtud de la Ley mencionada en el Artículo anterior.

Artículo 7° - El gasto que demande la presente Resolución será afectado al presupuesto del ejercicio del corriente año.

Artículo 8° - Pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 9° - Regístrese, comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 4.794**

Corresponde al Expediente N° 5172/96.

**CONVENIO**

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

FONDO DE INVERSIÓN Y DESARROLLO SOCIAL (FIDES) DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD.

Entre la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, representada por el señor Secretario de Desarrollo Social, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925, Capital Federal, en adelante «La Secretaría» por una parte y por la otra, el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDES) de la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la Provincia de Mendoza, representado por la Señora Administradora del Fondo, Prof. María Inés Abrile de Vollmer, con domicilio en Palacio de Gobierno 5° piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante «la Beneficiaria», se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por Resolución SDS N° 1690/99 «La Secretaría» otorga a «la Beneficiaria», en carácter de subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de Pesos catorce mil trescientos cincuenta y seis con ochenta y dos centavos (\$ 14.356,82), que serán entregados en oportunidad que aquélla fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de «la Beneficiaria», en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto por el Decreto N° 892/95 del PEN, y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

TERCERO: «La Beneficiaria» Se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en financiar la Ampliación de un (1) Jardín Maternal de la Ciudad de Junín, financiada oportunamente su Construcción y Equipamiento por Resolución SDS N° 4794/96, conforme consta en el Expediente N° 1250/98 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social, que se considera parte integrante de este Convenio.

CUARTO: La obra de infraestructura citada deberá ser realizada sobre el inmueble propiedad de la Asociación Apoyo Familiar de Mendoza, ubicado en la Ciudad de Junín, e identificado según el plano de loteo aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 6548, como espacio reservado

de la Mza. «N» Nomenclatura Catastral: 09-01-02-0001-000013.

QUINTO: «la Beneficiaria» asimismo, asume las siguientes obligaciones:

- a) ejecutar los fondos del presente subsidio en un plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la recepción de los fondos.
- b) elaborar y remitir a «La Secretaría» - Dirección de Programas Nutricionales y Alimentarios, dentro del término estipulado en el párrafo anterior, Informes de Gestión, con documentación pertinente, elaborado y suscripto por el profesional técnico encargado del Seguimiento de la obra.
- c) cumplimentar las prescripciones Impuestas por el Manual de Normas sobre Señalización del Programa PRANI.
- d) arbitrar los medios pertinentes a efectos de que se efectúe, una vez finalizada la construcción, una atestación en la Sección Dominio del Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza, Indicando que el Inmueble citado en el Artículo 4° ha sido construido y/o ampliado con aporte del Estado Nacional, conforme las prescripciones impuestas por el Decreto N° 23.871/44 y Resolución SDS N° 3493/95.
- e) utilizar los fondos conforme los destinos previstos en los artículos anteriores, no pudiendo alterar los mismos sin la previa conformidad de «La Secretaría».
- f) arbitrar los medios a efectos de garantizar el uso de la obra construida, para el funcionamiento exclusivo de Jardín Maternal.

SEXTO: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SDS N° 3493/95. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

SEPTIMO: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de «La Beneficiaria» perfectamente individualizadas con el aditamento «Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social».

OCTAVO: «La Beneficiaria» acepta las facultades de «La Secretaría» para efectuar por sí o por quien ésta designe, las auditorías técnico-contables que se estimen oportunas para comprobar el cumplimiento de las metas establecidas y el destino de los fondos suministrados, y para solicitar en el momento que sea necesario, toda la documentación relacionada al objeto del presente. Independientemente del control y las auditorías que le competen a la Sindicatura General de la Nación (SICEN) y Auditoría General de la Nación, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nacional N° 24.156.

NOVENO: «La Beneficiaria» asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos con el subsidio otorgado por el presente. A tal efecto, «La Secretaría» queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DECIMO: El incumplimiento por parte de «La Beneficiaria» de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMO PRIMERO: En caso de declararse la caducidad del subsidio «La Secretaría» podrá demandar a «La Beneficiaria» por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. Las partes se someten, para cualquier acción emergente del presente Convenio, en la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO SEGUNDO: Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante

telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMO TERCERO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

### CONVENIO

Entre la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el Señor Secretario de Desarrollo Social, Lic. Eduardo Pablo Amadeo, con domicilio en la Avenida 9 de Julio 1925 - Capital Federal, en adelante «La Secretaría» por una parte, y por la otra el Ministerio de Desarrollo Social y Salud de la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el Señor Ministro, Arq. Pablo Márquez, con domicilio en Palacio de Gobierno 5º piso, de la ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante, «La Beneficiaria», se conviene lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con la autorización conferida por R.S. N°4794/96 «La Secretaría» otorga a «La Beneficiaria», en carácter de subsidio del Programa Alimentario Nutricional Infantil (PRANI), la suma de Pesos veinticinco mil quinientos ochenta y tres con noventa y siete centavos (\$ 25.583,97), que serán entregados en oportunidad que aquélla fije, con arreglo a las disponibilidades financieras.

SEGUNDO: Los Fondos serán depositados en una cuenta a nombre de la beneficiaria, en una sucursal local del Banco de la Nación Argentina que permita su uso Inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, conforme lo prescripto en el Decreto 892/95 del PEN, y Decisión Administrativa N° 105/96 de la Jefatura de Gabinete del PEN.

TERCERO: «La Beneficiaria» se compromete a Invertir la totalidad de los fondos referidos en el Artículo anterior en financiar la Construcción y Equipamiento de un Hogar Maternal en la localidad de Junín, conforme consta en el Expediente N° 5172/96 del registro de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación, que se considera parte integrante de este convenio.

CUARTO: «La Beneficiaria» deberá ejecutar los fondos del presen-

te subsidio en un máximo de noventa (90) días contados a partir de la recepción de los fondos.

QUINTO: «La Beneficiaria» se obliga a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del Protocolo de Dominios del Registro de la Propiedad en cuya jurisdicción esté situado el inmueble, una atestación expresando que el bien ha sido construido con el aporte del Estado, conforme las prescripciones señaladas por el Art. 1º del Decreto N° 23.871/44 del PEN.

SEXTO: Los beneficios otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentadas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3493/95 de la SDS. La ejecución del propósito denunciado será pasible de fiscalizaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.

SEPTIMO: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones, realizadas, serán registradas en la contabilidad de «La Beneficiaria» perfectamente individualizadas con el aditamento «Apoyo económico de la Secretaría de Desarrollo Social».

OCTAVO: «La Secretaría» podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a tuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de «La Beneficiaria; pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

NOVENO: El incumplimiento por parte de «La Beneficiaria» de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la Información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549, sin perjuicio de las demás medidas que pudiera corresponder, ya sean de carácter civil o penal.

DECIMO: «La Beneficiaria» asume todo tipo de responsabilidad respecto a consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o ser-

vicios adquiridos con el subsidio otorgado por presente. A tal efecto, «La Secretaría» queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

DECIMO PRIMERO: En caso de declararse la caducidad del subsidio «La Secretaría» podrá demandar a «La Beneficiaria» por el reintegro de la suma entregada, sin necesidad de previo requerimiento, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva. «La Beneficiaria» se somete, para cualquier acción emergente del presente Convenio, a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMO SEGUNDO: El domicilio de «La Beneficiaria» indicado en el encabezamiento se, considerará constituido para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMO TERCERO: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los días del mes de del año mil novecientos noventa y seis.

### DECRETO N° 2.441

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por Dn. JUAN CARLOS MIRANDA, al cargo de Director Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas - Subsecretaría de Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese la renuncia presentada por Dn. JUAN CARLOS MIRANDA, clase 1951, DNI. N° 10.352.128, al cargo de Clase 077 - Director Unidad Coordinadora de Programas de Cooperativas - Subsecretaría de Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Código 01-2-0-10 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 74, Legajo 310352128.

Artículo 2º - Lo dispuesto en el

presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.442

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Lic. JULIAN FLAVIO BERTRANOU, al cargo de Director de la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, con funciones de Director de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Lic. JULIAN FLAVIO BERTRANOU, clase 1963, DNI. N° 14.964.423, al cargo de Clase 077 - Director - Cód. 01-2-0-10 - Dirección Provincial del Deporte y Recreación - Carácter 2 - Unidad Organizativa 30 - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - con funciones de Director de Cooperación y Desarrollo Socioproductivo - Legajo 314964423.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.443

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por el Cdor. JAIME HECTOR NICOLAU, al cargo de Director Ejecutivo - Fondo de Inversión y Desarrollo Social, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Cdor. JAIME HECTOR NICOLAU, clase 1943, L.E N° 6.906.165, al cargo de Clase 076 - Director Ejecutivo - Fondo de Inversión y Desarrollo Social - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Código 01-2-0-09 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 71 - Legajo 106906165.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.444

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 0008361-O-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. MARIA TERESA OLDRA, al cargo de ASESOR DE GABINETE, Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por Da. MARIA TERESA OLDRA, clase 1947, DNI. N° 5.154.380, al cargo de Clase 075 - ASESOR DE GABINETE - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-09 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 01 - Legajo 305154380.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.445

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 568-H-99-

04317, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. ARMANDO IGNACIO DAUVERNE, al cargo de Asesor de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. ARMANDO IGNACIO DAUVERNE, clase 1945, L.E. N° 8.030.094, al cargo de Clase 075 - Asesor de Gabinete - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-08 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 01, Legajo 108030094.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.446

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 0008117-S-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. FRANCA SCANCELLA DE CALICCHIO, al cargo de Director Grupo E - Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por Da. FRANCA SCANCELLA DE CALICCHIO, clase 1942, L.C. N° 5.648.877, al cargo de Clase 071 - Director Grupo E - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-04 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 01, Legajo 205648877.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.447

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 0008357-R-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por la Lic. SILVIA CRISTINA RUGGERI DE CANEPUCCIA, al cargo de DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por la Lic. SILVIA CRISTINA RUGGERI DE CANEPUCCIA, clase 1953, DNI. N° 10.938.338, al cargo de Clase 077 - DIRECTORA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-10 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 310938338.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

#### DECRETO N° 2.448

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 53409-D-99-77730 en el cual obra la renuncia presentada por la Sra. ESTELA EMILIA PEREZ DE FLAMARIQUE, al cargo de DIRECTORA UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE ANCIANIDAD - DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renun-

cia presentada por la Sra. ESTELA EMILIA PEREZ DE FLAMARIQUE, clase 1937, DNI. N° 3.578.034, al cargo de Clase 077-DIRECTORA - Cód. 01-2-0-10-UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DE ANCIANIDAD - DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, ANCIANIDAD, DISCAPACIDAD Y FAMILIA - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Carácter 2 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 303578034.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.449

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada por Da. LILIANA BEATRIZ OLIVA, al cargo de Secretaria Privada - Fondo de Inversión de Desarrollo Social - FIDES, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por Da. LILIANA BEATRIZ OLIVA, clase 1957, DNI. N° 13.387.489, al cargo de Clase 072 - Secretaria Privada - Fondo de Inversión y Desarrollo Social - FIDES, Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Código 01-2-0-05 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 71 - Legajo 313387489.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.450

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 4688-D-99-

77790, en el cual obra la renuncia presentada por el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, al cargo de DIRECTOR PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Prof. DANIEL GONZALO RODRIGUEZ, clase 1956, DNI. N° 11.844.536, al Cargo de Clase 077 - DIRECTOR PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-10 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 30 - Legajo 311844536.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.451

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 2482-D-99 77740, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. MARIA CRISTINA DIUMENJO, al cargo de DIRECTOR DE ESTADISTICA Y EPIDEMIOLOGIA, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por la Dra. MARIA CRISTINA DIUMENJO, clase 1948, DNI. N° 5.874.834, al cargo de Clase 076 - DIRECTOR DE ESTADISTICA Y EPIDEMIOLOGIA - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-09 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 75 - Legajo 305874834.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.452

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 2481-D-99-77740, en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. CASIMIRO PORRAS, al cargo de Director de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CASIMIRO PORRAS, clase 1938, L.E. N° 6.878.511, al cargo de Clase 077 - Director de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-10 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 75 - Legajo 106878511.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.453

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 1466-S-99-05147 en el cual obra la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, al cargo de Director Servicio Coordinado de Emergencias, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por el Dr. CARLOS ALBERTO BUSTOS, clase 1955,

DNI. N° 11.486.604, al cargo de Clase 071 - Director Servicio Coordinado de Emergencias - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-04 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 29, Legajo 311486604.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.454

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 0008347-S-99-77705, en el cual obra la renuncia presentada por Da. BEATRIZ SUSANA SEVILLA, al cargo de Director Grupo C, con funciones de Presidente del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por Da. BEATRIZ SUSANA SEVILLA, clase 1947, DNI. N° 5.674.714, al cargo de Clase 075 - Director Grupo C, Cód. 01-2-0-08 - Carácter 1 - Unidad Organizativa 01, con funciones de Presidente del Consejo Provincial de la Niñez y Adolescencia - Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Legajo 305674714.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
**José Leonardo David**

#### DECRETO N° 2.455

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto la renuncia presentada

por Dn. OSCAR MARIO LUNA, al cargo de DIRECTOR DEL INSTITUTO "CONCEPCION JORBA DE FUNES" - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, del Ministerio de Desarrollo Social y Salud,

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese la renuncia presentada por Dn. OSCAR MARIO LUNA, clase 1948, DNI. N° 4.626.124, al cargo de Clase 073 - DIRECTOR DEL INSTITUTO "CONCEPCION JORBA DE FUNES" - Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Ministerio de Desarrollo Social y Salud - Cód. 01-2-0-06 - Carácter 2 - Unidad Organizativa 29 - Legajo 304626124.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

**DECRETO N° 2.456**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 4927-D-99-04186, en el cual obra la renuncia presentada por el Lic. COSME RAUL PARODI, como Miembro integrante del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, la renuncia presentada por el Lic. COSME RAUL PARODI, clase 1948, L.E. N° 5.095.384, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo, en carácter ad-honorem.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

**DECRETO N° 2.457**

Mendoza, 9 de diciembre de 1999

Visto el expediente 1548-H-99-04418, en el cual obra la renuncia presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO VIADANA, como Miembro integrante del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Diego Paroissien" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, en representación del Poder Ejecutivo.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese, la renuncia presentada por el Sr. DANIEL ALEJANDRO VIADANA, Clase 1966, DNI N° 17.892.243, Legajo 317892243, como Miembro del Directorio del Hospital Público Descentralizado "Diego Paroissien" del Ministerio de Desarrollo Social y Salud -, en representación del Poder Ejecutivo, en carácter ad-honorem.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el presente Decreto rige a partir del 11 de diciembre de 1999.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA**  
José Leonardo David

**Resolución** 

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**RESOLUCION N° 210-H**

Mendoza, 6 de mayo de 1999

Visto el expediente N° 04650-

I-93-60209 de la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el cual se eleva a consideración el pedido de aprobación definitiva parcial 3ra. Etapa del loteo ejecutado en el inmueble propiedad de la INMOBILIARIA SUMA SOCIEDAD ANONIMA - O.H.A. CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en Ruta Nacional N° 40 (Acceso Sur) s/n° Distrito Mayor Drummond del mencionado Departamento, constante de una superficie según mensura de 11 Has. 5.518,70 m2. y título de 11 Has. 9.913,11 m2., y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 57/93 (fs. 39/42), se imparten instrucciones al loteo de referencia.

Que por Resolución N° 766/96 (fs. 79/80) de la Dirección Provincial de Catastro, se aprueba el proyecto definitivo de fs. 50, la que fue modificada posteriormente por Resolución N° 810/96 (fs. 87/88) en su Artículo 1°.

Que por Resolución N° 27-E y F-97 (fs. 93/95) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial, comprendiendo la misma a los lotes 1 al 27 de la manzana «M»; lotes 11 al 24 de la manzana «L»; lotes 14 al 25 de la manzana «H»; lotes 1 al 12 de la manzana «I»; espacio para equipamiento 1 (Artículo 26 del Decreto-Ley N° 4341/79) y calles que las circundan.

Que por Resolución N° 36-H-98 (fs. 125/127) se aprueba el loteo en forma definitiva parcial de acuerdo al siguiente detalle: lotes 1 al 10, 25 y 26 de la manzana «L»; lotes 11, 12, 13 y 26 de la manzana «H» y sus calles frentistas.

Que a fs. 116/117 Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Luján de Cuyo, certifica que las obras de las Redes de agua potable y cloacas, se encuentran terminadas de acuerdo al siguiente detalle: lotes 13 y 26 de la manzana «H»; lotes 1 al 10, 25 y 26 (laterales Oeste y Norte) de la manzana «H»; manzana «K»; (laterales Este y Sur); manzana «J»; (lateral Este).

Que de acuerdo al Acta de Inspección de fs. 133 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 4341/79, haciendo notar que con

relación a la ejecución del pavimento, el Honorable Consejo Deliberante, mediante Ordenanza N° 863/95 autorizó a realizar dicha obra en la última etapa del loteo, según consta a fs. 68 de la nueva foliatura.

Que a fs. 134/135 Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Luján de Cuyo, certifica que las obras de Red Distribuidora de agua potable y colectora de cloacas han sido ejecutadas conforme al siguiente detalle: manzana «G»; lotes del 11 al 26; manzana «H»; lotes 27 y 28.

Que a fs. 137 EDEMSA (Sursal Norte) emite Acta de Recepción Provisoria de Obra parcial (tercera etapa), comprendiendo a las manzanas «H», «G», «E»; lado Este lotes 2 al 14; manzana «C»; lotes 5 al 10 y manzana «F».

Que a fs. 140/159 vta. la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia certifica que INMOBILIARIA SUMA SOCIEDAD ANONIMA - O.H.A. CONSTRUCCIONES S.R.L. no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes.

Que a fs. 162 se adjunta dictamen de Asesoría Letrada del Consejo de Loteos.

Que a fs. 163 se ofrece donación de espacios destinados a ser transferidos a la Municipalidad.

Que en consecuencia el Consejo de Loteos estima que debe darse curso a la aprobación parcial del loteo conforme al siguiente detalle: lotes del 11 al 26 de la manzana «G»; ; lotes 1 al 10, 27 y 28 de la manzana «H» y sus calles frentistas.

Por ello, atento al contenido de la Resolución N° 13/99 (fs. 164/165) del Consejo de Loteos y la delegación conferida por el Decreto N° 1550/94,

**LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese en forma definitiva parcial en conformidad con lo previsto por el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4341/79, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 4992, el loteo ejecutado en la propiedad de la INMOBILIARIA SUMA SOCIEDAD ANONIMA -

O.H.A. CONSTRUCCIONES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ubicado en Ruta Nacional N° 40 (Acceso Sur) s/n° Distrito Mayor Drummond del Departamento de Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de ONCE HECTAREAS CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CON SETENTA DECIMETROS CUADRADOS ( 11 Has. 5.518,70 m2.) y título de ONCE HECTAREAS NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE METROS CON ONCE DECIMETROS CUADRADOS (11 Has. 9.913,11 m2.), de acuerdo al plano «conforme a obra» obrante a fs. 97 que se encuentra aprobado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro al N° 17820 de Luján de Cuyo y de acuerdo al siguiente detalle: lotes del 11 al 26 de la manzana «G»; lotes 1 al 10, 27 y 28 de la manzana «H» y sus calles frentistas.

Artículo 2° - El Consejo de Loteos queda autorizado a emitir las comunicaciones pertinentes a las dependencias que corresponda. La Dirección Provincial de Catastro y la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederán a realizar los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3° - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, procederá a inscribir los espacios destinados al dominio público a favor del organismo oficial correspondiente, de acuerdo con el detalle descrito en el plano de fs. 97 del expediente N° 4650-I-93-60209.

Artículo 4° - Cumplido con lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, las propietarias del loteo, podrán iniciar la enajenación de los lotes 11 al 26 de la manzana «G»; lotes 1 al 10, 27 y 28 de la manzana «H» en conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Artículo 5° - La presente resolución será refrendada por el Señor Ministro de Gobierno.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese; insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**  
**Félix Pesce**

## RESOLUCION N° 444-H

Mendoza, 17 de setiembre de 1999

Visto el Expediente N° 0001787 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Impuesto de Sellos.

Que de la liquidación provisoria surge que, las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la primera quincena del mes de setiembre del corriente año.

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, en la medida de las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

### LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 3.727.620.-), correspondiente a la primera quincena del mes de setiembre de 1999. Dicho importe se ha determinado conforme a los recursos certificados por Contaduría General de la Provincia que incluyen los correspondientes al Plan de Facilidades de Pago aprobado por Ley N° 6684.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen

General» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$ 383.837,06.-) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes al mes de agosto de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 28 de agosto y 14 de setiembre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 99.589,92.-).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 28 de agosto y 14

de setiembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.888,69.-).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 28 de agosto y 14 de setiembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 21.649,98.)

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (8) y (9) de la Planilla Anexa A que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, con vencimiento el 16 de setiembre de 1999, correspondientes al financiamiento del Programa Provincial de Generación de Empleo, según Decretos Nros. 1248/95, 1260/95 y 2080/96, por un total de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 94.163,37.-), como asimismo los montos que se indican en las columnas (10) y (11) de la planilla mencionada, correspondientes a la amortización de las sumas asignadas al programa aludido conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6547, por un total de CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 49.624,13.-)

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**

## RESOLUCIÓN N° 444-H PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	(A) Liquidación s/Recursos 1° Q. setiembre (1)	RETENCIONES S/REMUNERACIONES AGOSTO DE 1999 (Ajustes) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Préstamo Bank Boston (5)	Retención Préstamo Banco Río (6)	Retención Préstamo Bank Boston (7)
		S. I. J. P. (Anexo I) (2)	C. Seg. Mutual (Anexo II) (3)	O.S.E.P. (Anexo III) (4)	SUBTOTAL			
H -10685-Capital	278.528	39.231,40	1.328,33	11.585,78	52.145,51	99.589,92	14.888,69	21.649,98
H-10699- G. Alvear	148.881	8.949,22	323,56	3.526,15	12.798,93			
H-10687-Godoy Cruz	434.827	33.156,84	1.149,08	12.813,47	47.1119,39			
H-10686-Guaymallén	459.393	29.644,88	1.108,52	10.370,39	41.123,79			
H-10696- Junín	109.294	5.329,33	198,18	1.824,17	7.351,68			
H-10694 La Paz	91.513	3.228,02	99,47	1.244,42	4.571,91			
H-10683- Las Heras	388.903	19.932,96	630,24	7.496,15	28.059,35			
H-10684-Lavalle	124.092	6.261,36	195,58	2.263,35	8.720,29			
H-10688-Luján	207.889	17.715,10	768,89	6.000,67	24.484,66			
H-10689-Maipú	304.435	26.873,93	723,11	7.869,31	35.466,35			
H-10700-Malargüe	70.004	13.602,50	235,19	2.967,49	16.805,18			
H-10697-Rivadavia	103.926	12.336,20	368,45	3.732,36	16.437,01			
H-10692-San Carlos	83.536	6.232,88	222,39	2.376,97	8.832,24			
H-10695-San Martín	237.002	16.467,04	612,35	6.234,02	23.313,41			
H-10698-San Rafael	372.315	26.440,77	1.093,37	7.854,02	35.388,16			
H-19693-Santa Rosa	96.806	4.176,52	141,18	1.495,77	5.813,47			
H10691-Tunuyán	140.084	6.559,00	215,38	2.323,14	9.097,52			
H-10690-Tupungato	76.192	4.392,42	163,66	1.752,13	6.308,21			
TOTAL	3.727.620	280.530,37	9.576,93	93.729,76	383.837,06			

## PLANILLA ANEXA A

MUNICIPALIDADES	Retención Préstamos Prog. Generac. Empleos-Financiam. 24			Retención Préstamos Prog. Generac. Empleos-Financiam. 00			(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR
	Capital (8)	Intereses (9)	Subtotal	Capital (10)	Intereses (11)	Subtotal		
H -10685-Capital	8.726,68	5.353,38	14.080,06	602,86	369,82	972,68	67.198,25	211.329,75
H-10699- G. Alvear	1.008,25	618,51	1.626,76	3.521,67	2.160,37	5.682,04	20.107,73	128.773,27
H-10687-Godoy Cruz							146.709,31	288.117,69
H-10686-Guaymallén	3.199,11	1.962,50	5.161,61				46.285,40	413.107,60
H-10696- Junín	751,57	461,05	1.212,62				8.564,30	100.729,70
H-10694 La Paz	5.178,34	3.176,65	8.354,99				27.815,59	63.697,41
H-10683- Las Heras							28.059,35	360.843,65
H-10684-Lavalle	3.477,52	2.133,28	5.610,80	3.279,53	2.011,83	5.291,36	19.622,45	104.469,55
H-10688-Luján							24.484,66	183.404,34
H-10689-Maipú	1.949,88	1.196,16	3.146,04	14.376,10	8.819,03	23.195,13	61.807,52	242.627,48
H-10700-Malargüe	1.009,78	619,45	1.629,23				18.434,41	51.569,59
H-10697-Rivadavia	977,00	599,34	1.576,34				39.663,33	64.262,67
H-10692-San Carlos	5.952,32	3.651,46	9.603,78				18.436,02	65.099,98
H-10695-San Martín	4.039,66	2.478,13	6.517,79	7.025,43	4.309,76	11.335,19	41.166,39	195.835,61
H-10698-San Rafael	10.862,13	6.663,38	17.525,51	429,06	263,21	692,27	53.605,94	318.709,06
H-19693-Santa Rosa	6.548,07	4.016,92	10.564,99				16.378,46	80.427,54
H10691-Tunuyán	4.681,18	2.871,67	7.552,85	1.521,87	933,59	2.455,46	19.105,83	120.978,17
H-10690-Tupungato							6.308,21	69.883,79
TOTAL	58.361,49	35.801,88	94.163,37	30.756,52	18.867,61	49.624,13	663.753,15	3.063.866,85



**PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I**

<i>Municipalidades</i>	AGOSTO DE 1999 (AJUSTE)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	15.983,35	23.248,05	39.231,40	0,00	39.231,40
H-10699 Gral. Alvear	3.646,09	5.303,13	8.949,22	0,00	8.949,22
H-10687 God. Cruz	13.491,70	19.623,89	33.115,59	41,25	33.156,84
H-10686 Guaymallén	12.075,40	17.564,45	29.639,85	5,03	29.644,88
H-10696 Junín	2.171,58	3.157,75	5.329,33	0,00	5.329,33
H-10694 La Paz	1.315,05	1.919,97	3.228,02	0,00	3.228,02
H-10683 Las Heras	8.121,08	11.811,88	19.932,96	0,00	19.932,96
H-10684 Lavalle	2.551,22	3.710,14	6.261,36	0,00	6.261,36
H-10688 Luján	7.217,30	10.497,80	17.715,10	0,00	17.715,10
H-10689 Maipú	10.948,71	15.925,22	26.873,93	0,00	26.873,93
H-10700 Malargüe	5.542,00	8.060,50	13.602,50	0,00	13.602,50
H-10697 Rivadavia	5.023,38	7.306,62	12.330,00	6,20	12.336,20
H-10692 San Carlos	2.539,06	3.693,82	6.232,88	0,00	6.232,88
H-10695 San Martín	6.705,84	9.754,75	16.460,59	6,45	16.467,04
H-10698 San Rafael	10.772,46	15.668,31	26.440,77	0,00	26.440,77
H-10693 Santa Rosa	1.701,25	2.475,27	4.176,52	0,00	4.176,52
H-10691 Tunuyán	2.672,12	3.886,88	6.559,00	0,00	6.559,00
H-10690 Tupungato	1.789,32	2.603,10	4.392,42	0,00	4.392,42
<b>TOTAL</b>	<b>114.266,91</b>	<b>166.204,53</b>	<b>280.471,44</b>	<b>58,93</b>	<b>280.530,37</b>

**PLANILLA ANEXA A**

**ANEXO II**

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
<i>Municipalidades</i>	AGOSTO DE 1999 (Ajustes)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.328,33
H-10699 Gral. Alvear	323,56
H-10687 God. Cruz	1.149,08
H-10686 Guaymallén	1.108,52
H-10696 Junín	198,18
H-10694 La Paz	99,47
H-10683 Las Heras	630,24
H-10684 Lavalle	195,58
H-10688 Luján	768,89
H-10689 Maipú	723,11
H-10700 Malargüe	235,19
H-10697 Rivadavia	368,45
H-10692 San Carlos	222,39
H-10695 San Martín	612,35
H-10698 San Rafael	1.093,37
H-10693 Santa Rosa	141,18
H-10691 Tunuyán	215,38
H-10690 Tupungato	163,66
<b>TOTAL</b>	<b>9.576,93</b>

**PLANILLA ANEXA A**

**ANEXO III**

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
<i>Municipalidades</i>	AGOSTO DE 1999 (Ajustes)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	3.330,50	8.255,28	11.585,78
H-10699 Gral. Alvear	1.420,47	2.105,68	3.526,15
H-10687 God. Cruz	5.282,91	7.530,56	12.813,47
H-10686 Guaymallén	4.258,03	6.112,36	10.370,39
H-10696 Junín	758,27	1.065,90	1.824,17
H-10694 La Paz	482,88	761,54	1.244,42
H-10683 Las Heras	3.091,41	4.404,74	7.496,15
H-10684 Lavalle	859,93	1.403,42	2.263,35
H-10688 Luján	2.545,06	3.455,61	6.000,67
H-10689 Maipú	3.147,82	4.694,49	7.869,31
H-10700 Malargüe	1.167,95	1.799,54	2.967,49
H-10697 Rivadavia	1.537,02	2.195,34	3.723,36
H-10692 San Carlos	956,41	1.420,56	2.376,97
H-10695 San Martín	2.607,74	3.626,28	6.234,02
H-10698 San Rafael	3.444,10	4.409,92	7.854,02
H-10693 Santa Rosa	595,89	899,88	1.495,77
H-10691 Tunuyán	959,50	1.363,64	2.323,14
H-10690 Tupungato	805,38	946,75	1.752,13
<b>TOTAL</b>	<b>37.278,27</b>	<b>56.451,49</b>	<b>93.729,76</b>

**RESOLUCION N° 456-H**

Mendoza, 30 de setiembre de 1999

Visto el Expediente N° 0001879 - Letra D - Año 1999 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalias, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley N° 6396;

Que mediante Resolución N° 229-H de fecha 19 de mayo de 1999 se han determinado los índices de distribución secundaria de participación municipal para el ejercicio 1999;

Que del análisis de la liquidación provisoria de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de setiembre del presente ejercicio.

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que, conforme a las posibilidades financieras de la Provincia, sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**LA MINISTRA DE HACIENDA RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 11.501.877.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre de 1999.

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la parti-

da: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios - Régimen general» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan del monto liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A. que forma parte de la misma, por un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 3.296.671,00.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutuo y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de setiembre de 1999, conforme a los importes que se indican en los Anexos I,II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LUJAN DE CUYO, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la amortización parcial del capital y de los intereses respectivamente, de los saldos insolutos del anticipo otorgado por el Decreto N° 1077/98, por un total de CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 14.237,27.-).

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a

la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 3-H, 340-H y 387-H del año 1999 y los Decretos Nros. 9, 10,183, 693,1089,1090 y 1157 del mismo año, por un total de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 568.498,00.-).

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 21 de setiembre inclusive de 1999, en los términos de los Decretos Nros. 988/96 y 2172/97, por un total de CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 112.484,90.-).

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de LA PAZ, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 21 de setiembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 16.816,49.-).

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de RIVADAVIA, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla

Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la Provincia y ajustes informados en el período comprendido entre los días 15 y 21 de setiembre inclusive de 1999, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 24.453,24.-).

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 341.667.-), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 «Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10° - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396, acumulada al 30 de setiembre de 1999, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Dicha masa incluye los recursos participables contabilizados por Contaduría General de la Provincia correspondientes al Plan de Facilidades de Pago aprobado por Ley N° 6684, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1739/99.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1999, mediante Resolución N° 229-H del 19 de Mayo de 1999.

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**Elsa Correa de Pavón**

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACIÓN s/recursos 2° Q. setiembre (1)	Retenciones sobre remunerac. setiembre de 1999 (90%) Art. 27 Ley N° 5588				Retención Anticipos año 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			Retención Anticipos año 1999 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION EQUIPAMIENTO Bank Boston (9)
		S.I.J.P. (Anexo I) (2)	C.S. Mutual (Anexo II) (3)	OSEP (Anexo III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL	
		H-10685 CAPITAL	1.211.625	380.050	12.027	130.615	522.692					
H-10699 G. ALVEAR	361.179	77.558	2.861	29.597	110.016				125.000	43.833	168.833	
H-10687 GODOY CRUZ	1.364.120	302.881	10.337	118.759	431.977				162.500	6.500	169.000	112.484,90
H-10686 GUAYMALLEN	1.544.057	268.370	9.887	94.403	372.660							
H-10696 JUNIN	258.697	47.176	1.784	16.091	65.051							
H-10694 LA PAZ	173.730	27.545	852	10.925	39.322				10.000	200	10.200	
H-10683 LAS HERAS	982.159	173.792	5.678	65.414	244.884							
H-10684 LAVALLE	250.468	51.055	1.664	18.722	71.441							
H-10688 LUJAN	737.996	164.784	6.172	54.725	225.681	14.096,27	141,00	14.237,27	33.333	1.333	34.666	
H-10689 MAIPU	888.744	185.790	6.024	66.870	258.684							
H-10700 MALARGÜE	614.602	57.786	2.099	25.845	85.730							
H-10697 RIVADAVIA	396.750	88.225	3.281	28.804	120.310							
H-10692 SAN CARLOS	280.173	62.318	2.052	24.012	88.382				25.000	1.833	26.833	
H-10695 SAN MARTIN	663.457	126.981	4.991	49.301	181.273				83.333	3.333	86.666	
H-10698 SAN RAFAEL	1.045.468	215.899	9.003	64.819	289.721							
H-10693 SANTA ROSA	188.999	37.718	1.269	13.546	52.533				40.000	1.100	41.100	
H-10691 TUNUYAN	315.328	59.509	1.936	20.827	82.272							
H-10690 TUPUNGATO	224.325	37.634	1.445	14.963	54.042				30.000	1.200	31.200	
TOTAL	11.501.877	2.365.071	83.362	848.238	3.296.671	14.096,27	141	14.237,27	509.166	59.332	568.498	112.484,90

## PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

<i>Municipalidades</i>	Retención Prestamo Banco Río (10)	Retención Prestamo Bank Boston (11)	(B) TOTAL RETENCIONES	(C)=(A)-(B) NETO A TRANSFERIR	(D) Liquidación Fondo Compes. setiembre de 1999 H-96082-4-3-1-11-00 (12)	(E)=(C)+(D) Total Transferir
H-10685 Capital			522.692,00	688.933,00	328.513	1.017.446,00
H-10699 Gral. Alvear			278.849,00	82.330,00		82.330,00
H-10687 God. Cruz			713.461,90	650.658,10		650.658,10
H-10686 Guaymallén			372.660,00	1.171.397,00		1.171.397,00
H-10696 Junín			65.051,00	193.646,00		193.646,00
H-10694 La Paz	16.816,49		66.338,49	107.391,51	13.154	120.545,51
H-10683 Las Heras			244.884,00	737.275,00		737.275,00
H-10684 Lavalle			71.441,00	179.027,00		179.027,00
H-10688 Luján			274.584,27	463.411,73		463.411,73
H-10689 Maipú			258.684,00	630.060,00		630.060,00
H-10700 Malargüe			85.730,00	528.872,00		528.872,00
H-10697 Rivadavia		24.453,24	144.763,24	251.986,76		251.986,76
H-10692 San Carlos			115.215,00	164.958,00		164.958,00
H-10695 San Martín			267.939,00	395.518,00		395.518,00
H-10698 San Rafael			289.721,00	755.747,00		755.747,00
H-10693 Santa Rosa			93.633,00	95.366,00		95.366,00
H-10691 Tunuyán			82.272,00	233.056,00		233.056,00
H-10690 Tupungato			85.242,00	139.083,00		139.083,00
<b>TOTAL</b>	<b>16.816,49</b>	<b>24.453,24</b>	<b>4.033.160,90</b>	<b>7.468.716,10</b>	<b>341.667</b>	<b>7.810.383,10</b>

PLANILLA ANEXA A  
ANEXO I

<i>Municipalidades</i>	SETIEMBRE DE 1999 (90 %)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	154.835	225.215	380.050	0,00	380.050
H-10699 Gral. Alvear	31.597	45.961	77.558	0,00	77.558
H-10687 God. Cruz	123.243	179.267	302.510	371,00	302.881
H-10686 Guaymallén	109.317	159.012	268.329	41,00	268.370
H-10696 Junín	19.220	27.956	47.176	0,00	47.176
H-10694 La Paz	11.222	16.323	27.545	0,00	27.545
H-10683 Las Heras	70.803	102.989	173.792	0,00	173.792
H-10684 Lavalle	20.800	30.255	51.055	0,00	51.055
H-10688 Luján	67.134	97.650	164.784	0,00	164.784
H-10689 Maipú	75.692	110.098	185.790	0,00	185.790
H-10700 Malargüe	23.542	34.244	57.786	0,00	57.786
H-10697 Rivadavia	35.924	52.254	88.178	47,00	88.178
H-10692 San Carlos	25.389	36.929	62.318	0,00	62.318
H-10695 San Martín	51.709	75.215	126.924	57,00	126.981
H-10698 San Rafael	87.959	127.940	215.899	0,00	215.899
H-10693 Santa Rosa	15.366	22.352	37.718	0,00	37.718
H-10691 Tunuyán	24.244	35.265	59.509	0,00	59.509
H-10690 Tupungato	15.332	22.302	37.634	0,00	37.634
<b>TOTAL</b>	<b>963.328</b>	<b>1.401.227</b>	<b>2.364.555</b>	<b>516,00</b>	<b>2.365.071</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
Municipalidades	SETIEMBRE DE 1999 (90 %)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	12.027
H-10699 Gral. Alvear	2.861
H-10687 God. Cruz	10.337
H-10686 Guaymallén	9.887
H-10696 Junín	1.784
H-10694 La Paz	852
H-10683 Las Heras	5.678
H-10684 Lavalle	1.664
H-10688 Luján	6.172
H-10689 Maipú	6.024
H-10700 Malargüe	2.099
H-10697 Rivadavia	3.281
H-10692 San Carlos	2.052
H-10695 San Martín	4.991
H-10698 San Rafael	9.003
H-10693 Santa Rosa	1.269
H-10691 Tunuyán	1.936
H-10690 Tupungato	1.445
<b>TOTAL</b>	<b>83.362</b>

## PLANILLA ANEXA A

## ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
Municipalidades	SETIEMBRE DE 1999 (90 %)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	51.685	78.930	130.615
H-10699 Gral. Alvear	12.389	17.208	29.597
H-10687 God. Cruz	49.323	69.436	118.759
H-10686 Guaymallén	38.667	55.736	94.403
H-10696 Junín	6.673	9.418	16.091
H-10694 La Paz	4.156	6.769	10.925
H-10683 Las Heras	27.172	38.242	65.414
H-10684 Lavalle	7.161	11.561	18.722
H-10688 Luján	22.889	31.836	54.725
H-10689 Maipú	26.582	40.288	66.870
H-10700 Malargüe	10.209	15.636	25.845
H-10697 Rivadavia	11.655	17.149	28.804
H-10692 San Carlos	9.658	14.354	24.012
H-10695 San Martín	20.687	28.614	49.301
H-10698 San Rafael	28.820	35.999	64.819
H-10693 Santa Rosa	5.412	8.134	13.546
H-10691 Tunuyán	8.652	12.175	20.827
H-10690 Tupungato	6.322	8.641	14.963
<b>TOTAL</b>	<b>348.112</b>	<b>500.126</b>	<b>848.238</b>

RESOLUCION N° 456 - H  
PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 30/09/99 (según Ley N° 6396)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	43.971.891	14	6.156.065
IMP. AUTOMOTORES	50.608.960	70	35.426.272
IMP. INGRESOS BTOS.	152.147.040	14	21.300.586
IMP. SELLOS	33.641.286	14	4.709.780
COPART. FEDERAL	348.880.442	14	48.843.262
LEY 6253	4.637.378	14	649.233
REG. PETROLIFERAS	41.574.656	12	4.988.959
REG. GASIFERAS	295.706	12	35.485
REG. URANIFERAS	172.300	12	20.676
REG. HIDROELECTR.	0	100	0
FONDO COMPENSADOR	3.075.003	100	3.075.003
<b>TOTAL</b>	<b>679.004.662</b>		<b>125.205.320</b>

MINISTERIO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD

## RESOLUCION N° 494

Mendoza, 12 de marzo de 1998

Visto el expediente 1543-D-97-04238, en el cual se comunica el fallecimiento de Da. VICTORIA DELFA INÉS SPATOLA, ocurrido el 27 de noviembre de 1997.

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 16 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1° - Dar de baja por fallecimiento a partir del 28 de noviembre de 1997, del cargo que se indica, a la agente que a continuación se menciona:

JURISDICCION 08 - CARACTER 2  
HOSPITAL "DR. HUMBERTONOTTI"  
- UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 012 - ENCARGADO 1° NIVEL - Cód. 15-1-3-04  
Da. VICTORIA DELFA INÉS SPATOLA, clase 1938, L.C. N° 3.754.476, Legajo 203754476.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**Pablo A. Márquez**

## RESOLUCION N° 2.434

Mendoza, 15 de octubre de 1999

Visto el expediente 2107-D-9977740, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y Dn. GASTÓN FEDERICO PIAY, quien se desempeñará en la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia del Ministerio, y

## CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos

programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistando en las Jurisdicciones personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1999.

Que el Contrato que se aprueba por la presente Resolución, se encuentra condicionado en el plazo y monto, por lo que el mismo podrá limitarse por esa situación.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 18 del Decreto-Acuerto N° 1259/99,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Dr. JOSÉ LEONARDO DAVID y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y MATERNIDAD E INFANCIA  
Dn. GASTÓN FEDERICO PIAY,  
DNI. N° 23.159.561.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será abonado por Habilitación de la Dirección de Promoción de la Salud y Maternidad e Infancia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto Año 1999:

CUENTA GENERAL: S96096  
41305 18  
UNIDAD DE GESTION: S70476

Artículo 3° - Establecer que la persona que se menciona en el Art. 1° de la presente Resolución, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 4° - Establézcase que el Contrato aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, se efectúa en los términos del Art. 40 Inc. a) de la Ley N° 6554 y Art. 33 de la Ley N° 6656.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**José L. David**

**RESOLUCION N° 2.632**

Mendoza, 9 de noviembre de 1999

Visto el expediente 53.102-D-9977730, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. Mario Ramón Ferreyra, con funciones en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia, dependiente del Ministerio.

Por ello, en razón de lo informado por División Personal de la citada Dirección, lo aconsejado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y en virtud de las facultades delegadas por el Art. 21 del Decreto-Acuerto N° 1259/99,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:**

Artículo 1° - Tener por aceptada a partir del 1 de septiembre de 1999, la renuncia presentada por el agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, con funciones en la dependencia del Ministerio que se detalla:

Jurisdicción 08 - Carácter 2  
Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Clase 013 - Jefe de Sección - Cód. 15-7-2-03

Dn. Mario Ramón Ferreyra, clase 1963, DNI N° 16.673.154, Legajo 316673154, con funciones en el Programa Prevenir, Promover y Brindar Asistencia Social.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**José L. David**

**DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

**RESOLUCION N° 563**

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto Expte. N° 224.335-E8, caratulado: Dirección Policía del Agua s/Proyecto de Declaración de Impacto Hídrico; (T-D-139-1.999), y

**CONSIDERANDO:**

Que por mandato de la Constitución Provincial, la Ley General de Aguas, las Leyes 4035, 4036, 6044 y concordantes, el D.G.I. es autoridad excluyente en carácter de Policía del Agua, por lo que es de su competencia y facultad imponer obligaciones que prevean, garanticen y efectivicen el aprovechamiento integral, racional y eficiente del recurso hídrico, en el marco del desarrollo sustentable;

Que asimismo, el D.G.I. tiene a su cargo la fijación de la política hídrica provincial y la policía del agua, lo que implica la necesidad de analizar y evaluar, en función de las consecuencias que pudieran acarrear, las diferentes obras y emprendimientos a iniciarse o ya en desarrollo, en lo referente a su impacto en el recurso hídrico;

Que por tratarse de una materia de carácter estratégico y requerir formas innovativas de su tratamiento, debe sistematizarse y reglamentarse la modalidad de control y prevención, garantizando un tratamiento igualitario y transparente con la efectiva colaboración de la comunidad;

Por ello, y en uso de sus facultades:

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:**

1. Establézcase por la presente Resolución un procedimiento destinado a obtener la Declaración de Impacto Hídrico, para lo cual el Dpto. Gral. de Irrigación procederá a identificar, calificar y prevenir los efectos que las obras proyectadas, actividades o emprendimientos, puedan provocar en la calidad y cantidad del recurso hídrico y/o en las modalidades de su administración.

2. A partir de la vigencia de esta Resolución, todo proyecto de obra o emprendimiento, incluidos los que se encuentren en curso de aprobación que de cualquier modo pueda afectar el recurso hídrico, deberá obtener, como condición previa a su inicio, la declaración de que no produce impacto hídrico, por la Superintendencia del Dpto. Gral. de Irrigación.

3. Para la obtención de la D.I.H. se observará el siguiente procedimiento:

3.1- Presentación por el responsable o proponente del proyecto, por ante la Superintendencia, de una memoria descriptiva del proyecto, describiendo el impacto en cuanto a calidad, cantidad, modalidad de uso del recurso hídrico, afectación de terceros involucrados y todo otro dato relativo al mismo. La misma tendrá carácter de declaración jurada, debiendo suscribirse por profesional idóneo.

3.2- La Dcción. de Policía del Agua a través de sus áreas competentes evaluará la factibilidad del proyecto en lo referente a los efectos que su ejecución pueda ocasionar al recurso hídrico, determinando, en su caso, la forma, modo y grado de afectación.

3.3- El responsable o proponente del proyecto deberá acompañar con la propuesta, los dictámenes sectoriales emitidos por los Organismos Públicos que tengan algún grado de competencia sobre el proyecto, según requerimiento que formule la Dirección de Policía del Agua.

3.4- El interesado deberá cumplir con las observaciones que se le hagan al proyecto y/o las modificaciones que debe introducir al mismo.

3.5- El superintendente, en caso de considerarlo necesario, podrá convocar a una audiencia pública a los sectores interesados.

3.6- Resolución de la Declaración de Impacto Hídrico.

4. Los gastos que demande el procedimiento precedentemente descripto, serán soportados por el solicitante o proponente.

5. Será competencia de Superintendencia la aplicación de las

siguientes sanciones, las que no serán excluyentes:

- a) Suspensión de la iniciación o paralización de las obras ya iniciadas.
- b) Multas de \$ 1.000 a \$ 1.000.000, graduadas conforme la gravedad de los hechos, las que podrán reiterarse en cada caso que los terceros reincidan en incumplimiento de la presente normativa.
- c) Destrucción de la obra en los casos que, no habiéndose cumplido con el procedimiento precedente, la misma produzca un grave impacto hídrico perjudicial, previo informe fundado de la Dirección de policía del Agua.

6. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Enrique Martini**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor Giménez**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis P. Tittarelli**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

16/17/20/12/99 (3 P.) A/Cobrar

## RESOLUCION N° 564

Mendoza, 10 de diciembre de 1999

Visto: Expediente N° 224.479-E8, caratulado: Dirección Policía del Agua s/Area de protección hidroecológica; (T-D-130-1.999), y **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia, Superintendencia, a través de la Dirección de Policía del Agua, propicia la creación de áreas de protección hidroecológicas en el perímetro de los cursos naturales o artificiales de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses o determinadas zonas de acuíferos subterráneos;

Que según manifiesta la citada dependencia, el «Area de Protección Hidroecológica» es un sector de la Cuenca Hidrográfica, al que se pretende dotar de instrumentos necesarios (normas de protección, gestión, monitoreo, etc.) que permitan la conservación de la calidad y cantidad del recur-

so hídrico superficial y subterráneo y el uso racional de la flora, fauna y de los demás recursos naturales que interactúan con él;

Que el Artículo 3° de la Ley 4036 establece que el Dpto. Gral. de Irrigación deberá prever el planeamiento integral de los estudios, proyectos, programas, planes de obras y trabajos referidos a la investigación, exploración, uso, recarga, conservación y aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo;

Que como resultado preliminar de esos estudios surge que muchos de los acuíferos de la Provincia, en especial en la zona que da cuenta el informe agregado a fs. 5/27, se encuentran comprometidos ya sea por la sobreexplotación de los mismos o el desarrollo de actividades en la superficie, u otras circunstancias, que afectan directa o indirectamente la calidad y cantidad del recurso hídrico;

Que a los fines de la regulación del uso del recurso hídrico subterráneo de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Ley 4035, el Dpto. Gral. de Irrigación puede establecer las medidas conducentes a tal fin, entre las que se encuentra la creación de «zonas protegidas»;

Que en virtud de la unidad del recurso hídrico y la necesidad de lograr un uso armónico y coordinado entre el recurso superficial y subterráneo, las medidas preventivas y de protección deben contemplar ambas situaciones, teniendo en cuenta que las aguas superficiales están más expuestas a ser afectadas por el accionar del hombre;

Que asimismo y conforme lo establece la Ley de Aguas (Arts. 6°, 10° ss. y cc.) es función ineludible del Departamento Gral. de Irrigación el ejercicio del «poder de policía», el que se cumple adoptando las medidas preventivas o correctivas que corresponda a la mejor administración del recurso hídrico en su totalidad;

Por ello, en uso de sus facultades atribuidas por la Ley General de Aguas y las Leyes Nros. 4035 y 4036;

**EL H. TRIBUNAL  
ADMINISTRATIVO DEL  
DEPARTAMENTO GENERAL  
DE IRRIGACION  
RESUELVE:**

1. Facúltase a Superintendencia para que disponga la creación de «Zonas de Protección Hidroecológicas», en sectores de las cuencas hidrográficas de la Provincia, perimetrales a cursos de aguas, lagos, lagunas, diques y embalses, cuando exista peligro, potencial o actual, de afectación del equilibrio del balance hidrológico subterráneo y/o superficial de la zona que corresponda; o bien, cuando por la ejecución de actividades a efectuarse en la superficie se pueda afectar la calidad del recurso hídrico produciendo un desmejoramiento del mismo.

2. Son finalidades de la declaración de Zona de Protección Hidroecológica:

a) Determinación de una zona geográfica en la que se promueva el aprovechamiento racional, armónico y coordinado del recurso hídrico, subterráneo y superficial, teniendo en cuenta los distintos usos del mismo y su interrelación con la flora y la fauna y otros recursos naturales.

b) Desarrollo de políticas preventivas en materia de contaminación. Asegurar la correcta administración y uso de la zona, sus recursos naturales y fuentes productivas, a través de una estricta protección, uso controlado, y medidas restrictivas de aquellas actividades que puedan afectar el recurso hídrico.

c) Organización de un sistema de Areas de Protección Hidroecológica, en el marco de los Consejos de Cuenca, que conlleve el ordenamiento territorial de la cuenca, en concordancia con los municipios y otros entes que los conforman.

d) Promoción, facilitación y apoyo de la investigación científica en lo referente a la calidad de aguas superficial y subterránea. Los estudios y trabajos dentro de la Zona Protegida apuntarán a asegurar la gestión, producción, prevención y vigilancia de la calidad y de la cantidad del agua disponible.

e) Procurar la conservación en estado natural de los ambientes o muestras de sistemas ecológicos a fin de contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica y disponer de permanentes patrones de referencia, res-

pecto de los ambientes modificados por el hombre.

3. A tales efectos Superintendencia podrá ordenar la realización de estudios que permitan conocer la oferta y demanda del recurso y establecer las medidas preventivas y/o restrictivas conducentes a los fines de su protección (turnos, restricciones, control de efluentes, etc.) y las tendientes a la coordinación en el uso del recurso superficial y subterráneo.

4. La declaración de «Zona de Protección Hidroecológica» podrá ser declarada de oficio o a petición de parte interesada cuando, del resultado de informes o estudios efectuados o avalados por el Dpto. Gral. de Irrigación respecto de la zona, surja que el recurso hídrico se encuentra comprometido en su calidad o cantidad.

5. Previo a emitir el resolutive correspondiente, Superintendencia podrá disponer la realización de una «audiencia pública» a los fines de escuchar la opinión de los posibles interesados o afectados.

6. Dispónese que toda nueva actividad u obra a ejecutarse en la «Zona de Protección Hidroecológica» deberá obtener previamente la «Declaración de Impacto Hídrico».

7. Facúltase a Superintendencia a dictar las medidas reglamentarias a las que deberán someterse las nuevas perforaciones que se autoricen, o los permisos de uso especial de agua superficial vigentes y que se otorguen en el futuro, como así también la imposición de medidas limitativas y reglamentarias de las actividades superficiales instaladas o a instalarse y que puedan afectar las zonas declaradas de Protección Hidroecológicas.

8. Regístrese y pase a Superintendencia para su publicación en el Boletín Oficial y demás efectos.

**Carlos E. Abihaggle**

Superintendente

**Enrique Martini**

Presidente H.C.A. y H.T.A.

**Héctor Giménez**

Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.

**Luis P. Tittarelli**

Consejero H.C.A. y H.T.A.

**Enrique Di Filippo**

Secretario H.C.A. y H.T.A.

16/17/20/12/99 (3 P.) A/Cobrar